

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No. 118-2007
(de 14 de agosto de 2007)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 13 de 7 de junio de 1972, se otorgó Licencia General a BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.;

Que BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A. ha presentado solicitud de autorización para cerrar las Sucursales que mantiene en Juan Díaz, Centro Comercial El Cruce; Perejil, Vía Principal; Los Pueblos, Centro Comercial Los Pueblos; Gran Terminal de Albrook, Gran Terminal de Transporte; Aguadulce, Avenida Rodolfo Chiari; Penonomé, Calle Amador Guerrero y Las Tablas, Avenida Belisario Porras;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A. no merece objeción.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizase a BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A. a cerrar, a partir del 31 de agosto de 2007, las Sucursales que mantiene en Juan Díaz, Centro Comercial El Cruce; Perejil, Vía Principal; Los Pueblos, Centro Comercial Los Pueblos; Gran Terminal de Albrook, Gran Terminal de Transporte; Aguadulce, Avenida Rodolfo Chiari; Penonomé, Calle Amador Guerrero y Las Tablas, Avenida Belisario Porras.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos